

**ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD PARA LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ESTRATEGICOS DE SALUD PUBLICA**

Entre el Gobierno de la República de El Salvador, por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante el "Gobierno", debidamente representado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. José Francisco López Beltrán, y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (en adelante la "OPS/OMS") representada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, George A. O. Alleyne, se celebra el presente Acuerdo de Participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que durante el 42.º Consejo Directivo realizado en Washington D.C. del 25 al 29 de Septiembre del 2001, el Director de la OPS/OMS estableció un Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública, en adelante "Fondo";

Que dicho Fondo favorecerá la reducción de los costos de adquisición de los productos estratégicos de salud pública (en adelante, "Productos") debido a las ventajas potenciales derivadas de la economía de escala, y además contribuirá a mejorar la disponibilidad de dichos Productos en los Estados Miembros de la OPS/OMS;

Que el Fondo servirá para que los Estados Miembros de la OPS/OMS puedan mejorar su capacidad de planeamiento en la adquisición de Productos, así como promover la implementación de mecanismos apropiados para el control de calidad de los mismos, y, en consecuencia, ampliar el alcance de los programas de Salud Pública, y;

Que el referido Fondo Regional se ha establecido en beneficio de todos los Estados Miembros de la OPS/OMS;

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL**

El Convenio Básico entre la el Gobierno de El Salvador y la Organización Panamericana de la Salud, suscrito el 2 de octubre de 1980, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 445 del 22 de octubre de 1980 y publicado en el Diario Oficial No. 202 de fecha 27 de julio de 1980, servirán de fundamento legal para la celebración e interpretación del presente Acuerdo de Participación.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la participación del Gobierno en el Fondo establecido por la OPS/OMS.

## CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO

Constituyen obligaciones del Gobierno:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la OPS/OMS para el funcionamiento del referido Fondo;
- b) Ofrecer la cooperación técnica y promover a través de l Ministerio de Salud y de otras dependencias e instituciones nacionales, la colaboración que pueda ser necesaria para el cumplimiento de l objeto del presente Acuerdo;
- c) Facilitar a los consultores de la OPS/OMS el acceso a la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA OPS/OMS

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, y considerando el carácter regional del Fondo, la OPS/OMS se compromete a:

- a) Administrar el Fondo y establecer sus mecanismos operativos y administrativos;
- b) Establecer las listas de productos a ser adquiridos a través del Fondo;
- c) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Fondo, modificando sus mecanismos operativos y administrativos según la OPS/OMS lo estime necesario;

## CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS

El Gobierno será responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS/OMS, sus expertos, agentes o empleados en relación a las actividades desarrolladas bajo el presente Acuerdo, y los mantendrá exentos de cualquier responsabilidad, salvo que el Gobierno y la OPS/OMS convengan en que tales reclamaciones o responsabilidades son el resultado de negligencia grave u omisión de parte de dichos expertos, agentes o empleados.

**CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR**

Las partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

**CLAUSULA SEPTIMA: AUDITORIA**

Toda labor de auditoría sobre los fondos administrados por la OPS/OMS en virtud del presente Acuerdo se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por sus Cuerpos Directivos, y de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas.

**CLAUSULA OCTAVA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Todas las obligaciones asumidas por la OPS/OMS en el cumplimiento del presente Acuerdo serán cumplidas estrictamente de acuerdo a sus normas, reglas y procedimientos. Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS/OMS de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS**

Los conflictos que surgiesen entre las Partes relacionado con el presente Acuerdo y que no pudiera resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por el Gobierno, otro por la OPS/OMS, y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración indefinida.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Así mismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra Parte cursada con (90) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Acuerdo sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído, y la salida del país del personal, fondos y propiedad de la OPS/OMS, según sea necesario.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicados.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR



*[Handwritten signature]*

**Ramón López B**  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social

Lugar: San Salvador, El Salvador  
Fecha: Junio, 2001

EN NOMBRE DE LA OPS/OMS

Lugar: Washington, D.C.  
Fecha: Mayo, 2001

APÉNDICE No. 1 AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y  
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA  
PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN  
EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA SUMINISTROS ESTRATÉGICOS DE  
SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (el "Fondo") se ha establecido a nombre de todos los Estados Miembros de la OPS/OMS;

Que el Gobierno de El Salvador, representado por su Ministerio de Salud, firmó en junio del 2001, un Acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), para Participar en el Fondo (el "Acuerdo");

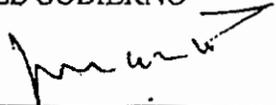
Que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, representado por el Dr. Nelson Nolasco, está interesado en obtener los suministros de salud estratégica, ha examinado las cláusulas y condiciones del Acuerdo, y desea participar en el Fondo;

LAS PARTES ACUERDAN:

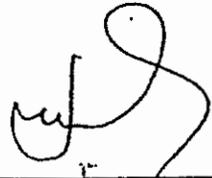
Que el término "Gobierno" indicado en el Acuerdo, incluirá no solo al Ministerio de Salud, sino también al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que acepta someterse a los términos y condiciones del Acuerdo para participar en el Fondo.

POR EL GOBIERNO



  
Dr. José Guillermo Maza Brizuela  
Ministro  
Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social  
Lugar: San Salvador  
Fecha:



  
Dr. Nelson Nolasco Perla  
Director  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Lugar: San Salvador  
Fecha: